



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN -

## DICTAMEN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO CONTENIDO EN ELLAS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL.

### 1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficios N°s TJE-019/2013, TJE-020/2013, TJE-021/2013, TJE-023/2013, TJE-024/2013, y TJE-025/2013, todos de 10 de Enero de 2013, se emitió invitación para participar en el procedimiento objeto del presente dictamen.

1.2. Que con el 15 de Enero de 2013, tres de las seis personas invitadas, presentaron en tiempo y forma sus propuestas técnica y económica, procediéndose en sesión celebrada por esta Comisión de 16 de Enero de 2013, a la apertura de las mismas.

### 2. ANÁLISIS DE PROPOSICIONES:

2.1. Habiéndose dado por recibidas las propuestas, fueron aceptadas para su análisis las propuestas de las empresas denominadas:

a). Corporativo de Servicios y Productos Industriales, S.de R. L. de C.V., quien presentó propuesta económica por un monto mensual de \$ 6,560.00 M.N. (Seis Mil Quinientos Sesenta Pesos Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado;

b). Higiene Ecológica, S. de R.L. de C.V., quien presentó propuesta económica por un monto mensual de \$ 8,750.00 M.N. (Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y

c). La propuesta de Lavadores Técnicos, S.A. de C.V., fue desechada, previa deliberación por la Comisión, en virtud de que incumplió con el punto N° 1 del oficio-invitación correspondiente, el cual establece que deberá considerarse los materiales consumibles utilizados en los servicios sanitarios, habiendo sido omitida tal consideración; y se incumplió con el punto N° 7 del oficio-invitación correspondiente, el cual establece que deben ser presentadas copia del acta constitutiva del participante, así como del poder legal de quien lo representa.

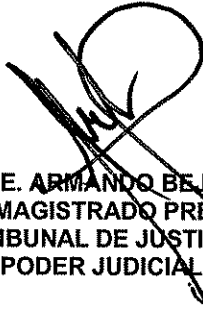
### 3. JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN:

3.1. Analizadas las propuestas, la Comisión de Administración dictamina que:

a). La empresa Corporativo de Servicios y Productos Industriales, S.de R. L. de C.V., ha presentado una propuesta de cuya información se puede observar que: Por una parte, en la relación de materiales a utilizar, así como los consumibles a suministrar para los servicios sanitarios, indican cantidades exactas por mes, sin que se especifique si en caso de rebasar las cantidades señaladas, existiría un costo adicional, lo que impide tener una referencia clara del costo real; asimismo, no se señala qué tipo de procedimientos se establecen internamente para la selección, contratación, capacitación y evaluación de su personal, lo que no permite tener la certeza de que el mismo, ofrezca el grado de confidencialidad requerido durante el desempeño de sus funciones.

b). La empresa Hygiene Ecológica, S. de R.L. de C.V., ha presentado una propuesta de cuya información se desprende que existe un riguroso sistema para la selección, contratación, capacitación y evaluación de su personal, destacando entre otros aspectos, que para efectos de la integración de expedientes del mismo, se considera carta de no antecedentes penales, la realización de exámenes antidoping y psicológicos, así como un convenio de confidencialidad.

La Comisión estima que, aunado al nivel de calidad y profesionalismo en lo que en estricto sentido corresponde a la prestación del servicio de limpieza, para el Tribunal de Justicia Electoral, es de suma importancia el hecho de que dicho servicio, llevado a cabo por terceros, sea prestado por personal que garantice la máxima confidencialidad, en virtud de lo trascendente de la información que se maneja al interior, así como en particular la documentación con la que en un momento determinado, el personal de limpieza puede llegar a tener contacto.



**LIC. Y M.D.E. ARMANDO BEJARANO CALDERAS  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



**LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO, CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO Y COMISIONADO**



**LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO Y COMISIONADO**